

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PROYECTOS DE OCIO EDUCATIVO DESARROLLADOS DURANTE EL EJERCICIO 2025.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de subvenciones destinadas a apoyar a proyectos de ocio educativo para niños y adolescentes y a proyectos para jóvenes promovidos por entidades de la población dentro del ejercicio presupuestario 2025.

2. Finalidad de las subvenciones

Estas bases regulan el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las disposiciones dinerarias, realizadas por el Ayuntamiento de la Ràpita, destinadas a fomentar proyectos y actividades de interés en el ámbito del ocio educativo para niños y adolescentes y proyectos y actividades destinadas a jóvenes.

3. Medio de notificación o publicación de la convocatoria

La convocatoria se remitirá a la base de datos nacional de subvenciones según el que prevé el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El correspondiente extracto de la convocatoria pública se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Tarragona.

La convocatoria también se publicará al tablero electrónico de la web municipal.

4. Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes se tienen que presentar en la forma, los tiempos y la documentación de la presente convocatoria a la sede electrónica del registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de la Ràpita, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley, en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá su subsanación, que se tendrá que hacer en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

5. Programas subvencionables

Son subvencionables los gastos vinculados a proyectos de actuación, desarrollados sin afán de lucro, en estos ámbitos:

- a) INF - Proyectos de ocio educativo dirigidos a niños y adolescentes de 4 a 15 años.

b) JOV - Proyectos de ocio educativo dirigidos a jóvenes de 16 a 29 años.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el proyecto o actividad. Serán por lo tanto conceptos subvencionables: los gastos que se deriven del proyecto de actuación, el material necesario para desarrollarlo y el personal, si se tercia.

Son conceptos no subvencionables: los suministros (agua, teléfono, electricidad...) y la adquisición de mobiliario, ordenadores, periféricos, y otros.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los programas subvencionables contarán, como mínimo, con una plaza gratuita, para niños y jóvenes que por varias causas (educativas, económicas, sociales, etc.) requieran de asistir. Estas plazas estarán a disposición del Ayuntamiento sin coste económico y se gestionarán directamente por las personas referentes de las áreas de infancia y de juventud.

6. Documentación a presentar

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud de la subvención para proyectos de ocio educativo
- b) Anexo 1. Datos del proyecto por el cual se solicita la subvención.
- c) Anexo 2. Ficha de acreedores o certificado de titularidad bancaria
- d) Anexo 3. Declaración de cumplimiento de requisitos.
- e) Anexo 4. Autorización de obtención de datos por procedimientos electrónicos.
- f) Anexo 5. Presencia significativa de la entidad en la población.
- g) Documentación de la entidad. Copia de los estatutos y acreditación de la representación legal de la persona que hace el trámite (si no se ha presentado con anterioridad).

7. Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en estas bases reguladoras, cualquier entidad sin afán de lucro que reúna los requisitos que se especifican:

- a) Tener la sede social al término municipal de la Ràpita, y tener presencia significativa en la ciudad y estén en activo.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda local y haber justificado adecuadamente las subvenciones municipales concedidas anteriormente o que se encuentren dentro del plazo de obligación de justificación.

- c) Que su objeto de actuación sea la dinamización de proyectos juveniles en el marco de las diferentes políticas de juventud de la población o de ocio educativo para niños y adolescentes.
- d) Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se tendrán que destinar a financiar proyectos realizados durante el año en curso y antes de la finalización del periodo de la justificación. En caso de que sean posteriores al periodo de la justificación y hasta el 31 de diciembre, se considerarán actuaciones por la convocatoria del año siguiente.
- e) Las actividades tendrán que tener contratada una póliza de responsabilidad civil y un seguro de accidentes que las cubra; y cumplir, si se tercia, con la normativa de educación en el ocio para las actividades de educación en el ocio en los cuales participan menores de 18 años.
- f) Cumplir con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Las entidades que reúnan los criterios descritos podrán presentar un proyecto por ámbito (INF / JUV) para optar en la subvención.

8. Ordenación

El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la concejalía de Juventud.

9. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá a la técnica referente del servicio de juventud del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

10. Comisión de valoración

La Comisión de valoración estará presidida la concejalía de juventud, o persona en quien delegue. Actuará como secretario, el de la Corporación o persona en quien delegue, y dos técnicos municipales propuestos por la persona titular de la concejalía de Juventud.

11. Resolución

El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local.

12. Criterios de valoración de subvención

Los criterios de otorgamiento de la subvención que se tendrán en cuenta serán los que se especifican a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ENTIDAD - Presencia significativa de la entidad en la población

1. La estructura de la entidad ...	
Se valora cuál es la estructura de la entidad y como se lleva a cabo la gestión de la misma. Cuál es el número de socios, grupos de trabajo, equipamientos, y otros medios que le permite llevar a cabo su programación anual.	Hasta 6 puntos
2. Quién forma la entidad... equipo de dirigentes y otros miembros.	
Se valora con qué grupo humano cuenta la entidad para el desarrollo de sus actividades con jóvenes formados en el mundo del ocio, en otros ámbitos sociales, en voluntarios, en jóvenes en prácticas... Y cuál es la apuesta que la entidad hace por la formación de sus miembros y como prevé y aplica mecanismos que garanticen acciones formativas de forma puntual o con un plan de formación.	Hasta 6 puntos
3. Participación y/o y colaboración de la entidad en las actividades sociales y festivas del municipio, organizadas por el Ayuntamiento.	
Se valora el grado de implicación, en cuando al nivel de participación, en las actividades sociales y festivas del municipio organizadas por el Ayuntamiento de la Ràpita.	Hasta 6 puntos
4. Participación y/o y colaboración de la entidad en las actividades sociales y festivas del municipio, organizadas por otras entidades.	
Se valora el grado de implicación, en cuando a su participación en las actividades llevadas a cabo en el municipio organizadas por otras entidades.	Hasta 6 puntos
5. La entidad fomenta la inclusión de niños y jóvenes en sus actividades...	
Se valora como desde la entidad se fomenta la inclusión de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, inclusión con dimensión de género, acogida de jóvenes recién llegados, etc., especificando cuál es la metodología o mecanismos empleados para hacerlo.	Hasta 6 puntos
6. Grado de autofinanciación de la entidad	
Se valora la solidez de la entidad con la capacidad por la obtención de recursos externos y la no dependencia en exclusiva a las ayudas que puede obtener del Ayuntamiento de la Ràpita. La capacidad para encontrar financiación alternativa en el Ayuntamiento o generar ingresos propios mediante la prestación de servicios, incremento de socios o realización otras actividades de captación de fondo.	Hasta 6 puntos

7. La entidad fomenta la participación de niños y jóvenes en sus actividades...	
Se valora como se fomenta la participación de los jóvenes que forman parte la entidad. ¿Cuáles son las herramientas empleadas para que puedan expresar sus inquietudes e iniciativas, y qué mecanismos se utilizan para recogerlas y llevarlas a cabo?	Hasta 6 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

ÁMBITO 1 - PROYECTO para niños y adolescentes de 4 a 15 años

ÁMBITO 2 - PROYECTO para jóvenes de 16 a 29 años

8. En cuanto a la planificación del proyecto.	
En función de cómo se especifique...	
... los objetivos del proyecto	Hasta 2 puntos
... la programación y duración de la actividad	Hasta 2 puntos
... la identificación de los recursos utilizados para el proyecto (humanos, técnicos, materiales y de infraestructura)	Hasta 2 puntos
... las personas beneficiarias del proyecto (público diana)	Hasta 2 puntos
... la metodología de intervención educativa	Hasta 2 puntos
... de un sistema de evaluación de la intervención educativa	Hasta 2 puntos
9. En cuanto al impacto del proyecto	
Se valorará el interés general del proyecto en el municipio, en cuando al servicio y a la continuidad que se ofrece. Si hay o no déficit de actividades análogas en el municipio, en cuando a si el proyecto cubre ámbitos desarrollados por el propio ayuntamiento, otras administraciones o por otras entidades. Si se trata de un proyecto transformador, que genere un impacto social. En cuando al nivel de adecuación del proyecto a las finalidades de la entidad. Cómo revierte el proyecto en la entidad y en la población (ocupación, movimiento económico para otros proyectos, etc.).	Hasta 12 puntos
10. Nivel de interrelación con otras entidades de la ciudad.	
El proyecto se presenta conjuntamente con otras entidades o cuenta con la colaboración puntual de alguna entidad.	Hasta 6 puntos

11. Viabilidad del proyecto y dificultad de ejecutarlo sin subvención en relación al porcentaje solicitado de la aportación municipal mostrando más o menos independencia económica respecto al organismo convocante. El porcentaje solicitado a la subvención, respecto al total del proyecto es...	
Mas del 80%	0 puntos
Entre el 50 y el 79%	3 puntos
Entre el 31 y el 49%	6 puntos
Entre el 21 y el 30%	9 puntos
Hasta un 20%	12 puntos
12. Con el proyecto se promueven actividades en relación a....	
...actuaciones intergeneracionales con el objetivo de propiciar el acercamiento entre personas de diferentes generaciones	Hasta 2 puntos
...el ámbito medioambiental y de desarrollo sostenible, fomentando el aprendizaje desde el ocio educativo por tal proteger el medio ambiente	Hasta 2 puntos
... la prevención de violencias	Hasta 2 puntos
... la promoción de la educación emocional, capacidades y valores	Hasta 2 puntos
... el fomento del ocio inclusivo en la diversidad	Hasta 2 puntos
... el fomento de la participación de los niños/jóvenes y de la corresponsabilidad	Hasta 2 puntos
13. El proyecto prevé promover servicios de interés para la población infantil y juvenil de acuerdo con las líneas estratégicas y objetivos del Plan local de Juventud PLJ	
Cómo es de coherente el proyecto con los programas de actuación de la concejalía, de acuerdo con las líneas estratégicas y objetivos del Plan Local de Juventud.	Hasta 6 puntos

13. Criterios de otorgamiento de subvención y cuantía

El importe subvencionable será proporcional a la puntuación obtenida según los criterios de valoración de subvención establecidos en estas bases de la convocatoria.

Se subvencionarán únicamente los proyectos con una puntuación superior a 30 puntos. Se tendrá en cuenta para el cómputo de la puntuación total, los puntos que

correspondan a la parte genérica de la entidad más la parte del ámbito al que corresponda el proyecto.

El importe de la subvención estará condicionado por el número total de proyectos a subvencionar.

En ningún caso la subvención será superior al importe del proyecto, ni al importe solicitado.

Para calcular la cuantía individualizada que se otorgará a cada uno de los beneficiarios, se aplicará la siguiente fórmula:

Cuantía individualizada = $(\text{Puntuación obtenida} \times 100 / \text{puntuación más alta}) \times \text{importe solicitado} / 100$

Esta fórmula convierte en índice 100 la puntuación más alta de forma que se establece una relación proporcional en orden descendente de los diferentes proyectos presentados en función de la puntuación obtenida y la cantidad solicitada. En caso de que la consignación presupuestaria fuera inferior a la cantidad total resultando se aplicará un factor corrector para ajustar proporcionalmente la cantidad total a la cantidad máxima disponible.

La cuantía máxima disponible durante el año 2025 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 6.000,00 euros, y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14 337 480 03.

14. Resolución y notificación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de la Ràpita estudiará los diversos proyectos presentados y resolverá la convocatoria.

La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía o órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

Una vez aprobada la convocatoria, la comisión calificadora se reserva el derecho de convocar las entidades beneficiarias para participar en un proceso conjunto de seguimiento y evaluación, en los proyectos subvencionados que crea conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la resolución a las entidades se hará por notificación electrónica e-notum a todas las solicitudes presentadas independientemente de si son o no subvencionadas, teniendo que manifestar, por escrito, la aceptación de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado, o notificado resolución expresa, se podrá entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, es procedente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante

el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

15. Modificaciones del proyecto

En caso de haber cambios en el proyecto presentado inicialmente, hará falta que la entidad presente por instancia el nuevo proyecto detallando estos cambios y una justificación explicativa de los motivos de los cambios.

En caso de modificación del proyecto la comisión técnica volverá a valorar el nuevo proyecto. Si el importe es inferior al asignado inicialmente, la entidad tendrá que devolver la diferencia del importe.

16. Compatibilidad y destino de la aportación económica

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

No serán compatibles las subvenciones con los proyectos que formen o hayan formado parte de cualquier procedimiento de contratación llevado a cabo por el Ayuntamiento de la Ràpita y del cual la entidad solicitando sea la adjudicataria del contrato.

No se autorizarán cambios de destino en las subvenciones concedidas. Si se da el caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los cuales fue otorgada.

17. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención

Las entidades beneficiarias dispondrán hasta el 30 de noviembre de 2025 para presentar la justificación de la actividad subvencionada, teniéndose que justificar el importe total del proyecto.

La documentación que se tendrá que presentar al trámite de justificación será:

1. Instancia de "Comunicación de la justificación de subvenciones".
2. Memoria del proyecto subvencionado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica y relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, del documento, importe y fecha de pago.
4. Acreditación de los pagos realizados por la subvención recibida, por un importe como mínimo equivalente al presupuesto previsto en la solicitud del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de la Ràpita.
5. Certificado de ingresos o subvenciones recibidas por la misma actividad con indicación de importe y su procedencia.
6. Acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad, prevista en su punto 19.f) de las bases.

18. Pago de la subvención

Se procederá al pago de la subvención una vez presentada por los beneficiarios la justificación regulada al apartado anterior y aprobada por el órgano competente.

En caso de que las personas beneficiarias sean deudoras del ayuntamiento, como consecuencia de una deuda vencida, liquidada y exigible, se podrá acordar la compensación.

19. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y estas bases, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- b) Aceptar la subvención y las condiciones de otorgamiento.
- c) Hacer constar la colaboración municipal en la difusión de la actividad.
- d) Realizar la actividad que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- e) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se realice en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.
- f) Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de la Ràpita llevará implícita la condición que en toda la documentación escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda “con el apoyo de la el ayuntamiento de la Ràpita”, o “con colaboración del Ayuntamiento de la Ràpita” y el logotipo correspondiente.

La entidad subvencionada tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

- g) Al finalizar el plazo de justificación que establecen estas bases, sin haber justificado el proyecto, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y lo haya aprobado el órgano competente.
- h) Por incumplir o contravenir algún punto de estas bases.
- i) Por destinar los fondos subvencionados a otras finalidades diferentes de las que motivaron la concesión.

20. Incumplimientos y reintegro

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por estas bases a las entidades beneficiarias, si son constitutivas de infracción según la tipificación establecida a los arts. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes, o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

21. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las

condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Supuesto	Posibles incumplimientos	Grados sobre la subvención otorgada
1	Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
2	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
3	Incumplimiento total de las finalidades	100%
4	Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo), sin contestar el requerimiento del departamento gestor	100%
5	Incumplimiento parcial de las actividades y/o acciones	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas en relación al total del proyecto
6	Justificación insuficiente	La parte no justificada adecuadamente
7	Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención concedida por el Ayuntamiento de la Ràpita.

22. Medidas de garantía

Se excluyen las medidas de garantía

23. Régimen jurídico

Estas bases se regulan por las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento orgánico del ayuntamiento de la Ràpita, la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de la Ràpita y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.